

# *SISTEMA DE GESTIÓN "e-multes"*

### Consideraciones previas:

A los efectos del sistema de gestión que aquí se define:

1º Las referencias a la "*empresa*" que se realizan en el presente documento o en los documentos de soporte, lo son, en su consideración de **entidad de gestión**, incluyendo en dicha conceptualización todo tipo de empresas, con independencia de su forma jurídica, administraciones y organismos públicos, instituciones oficiales o cualquier otra entidad legalmente reconocida.

2º Las referencias que se realizan en el presente documento o en los documentos de soporte al Ayuntamiento de Barcelona o al Instituto Municipal de Hacienda (en adelante, IMH) para referir la titularidad o la ubicación de los medios técnicos que utiliza el sistema: página web, carpetas, aplicaciones, etc, lo son, indistintamente, al Ayuntamiento de Barcelona (IMH), dónde se integra el Instituto Municipal de Hacienda.

3º La figura del "*delegado/empleado*" que refiere el aplicativo "*e-convenis*" **equivale** a la figura del "*empleado*" referida en el sistema de carpetas del Ayuntamiento, por lo que, en el ámbito de estas aplicaciones las figuras del "*delegado*" y "*empleado*" son términos equivalentes y, por tanto, se utilizan de forma indistinta.

# 1

## Finalidad del sistema y sus elementos configuradores. El régimen de acceso y las obligaciones derivadas de la Ley de protección de datos.

1.1.- El Ayuntamiento de Barcelona a través del Instituto Municipal de Hacienda, pone al servicio de las empresas las aplicaciones informáticas que seguidamente se detallan así como su sistema de gestión, con la finalidad de facilitar y simplificar el cumplimiento de ciertas obligaciones formales y así reducir los costos indirectos derivados de su cumplimiento e incrementar el nivel de eficiencia.

Con ello, el Ayuntamiento de Barcelona, promueve la utilización de técnicas y medios informáticos o telemáticos para el ejercicio de sus funciones y, a la vez, permite a las empresas, en ejercicio de sus derechos y en cumplimiento de sus obligaciones, relacionarse con el Ayuntamiento utilizando dichos medios.

1.2.- La aplicación informática "*e-convenis*" (habilitada en la web del IMH) posibilita la entrada de la empresa en el sistema de gestión, la modificación de sus datos identificativos y de tramitación, la gestión por representación y/o delegación (gestión indirecta) y, por último, la renuncia al mismo.

Asimismo, el sistema de carpetas del Ayuntamiento también permite la gestión de representaciones.

1.3.- La aplicación "*e-multes*" es la herramienta de tramitación que permite la gestión de las denuncias de la forma que más adelante se explica.

1.4.- El acceso a las aplicaciones "*e-convenis*" y "*e-multes*", sin perjuicio de otros sistemas que pudieran establecerse en un futuro, requiere de **certificado digital**.

El certificado es un documento digital que contiene, entre otros, los datos identificativos de la empresa y permite identificarse en internet e intercambiar información con otras personas o instituciones; en definitiva, el certificado digital permite autenticar y garantizar la confidencialidad de las comunicaciones entre ciudadanos, empresas u otras instituciones públicas a través de internet y garantiza que únicamente la persona interesada puede acceder a la información, evitando suplantaciones.

Existen diferentes tipos de certificados digitales (personas jurídicas y personas físicas) y distintas autoridades de certificación. Su coste varía en función de la autoridad certificante, si bien, tanto para ciudadanos como para empresas existen algunos gratuitos.

Más información: entre otras, <https://w30.bcn.cat/APPS/portaltramits/portal/certificatLogin/default.html>

El acceso a "*e-multes*" se realiza a través del sistema de carpetas del Ayuntamiento de Barcelona (IMH), en concreto, a través de la **carpeta de empresas** y **carpeta del profesional**.

1.5.- El sistema dispone de medidas técnicas y organizativas que garantizan la seguridad de los datos facilitados, su no alteración, pérdida, tratamiento indebido o acceso no autorizado.

1.6.- El Ayuntamiento de Barcelona (IMH) podrá modificar, con previo conocimiento de la empresa, las condiciones de acceso y de seguridad con la finalidad de garantizar la confidencialidad e integridad de la información y una mayor seguridad.

1.7.- El Ayuntamiento de Barcelona (IMH) y la empresa están obligados a cumplir los requisitos que para el tratamiento automatizado de datos de carácter personal se exigen en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y en su normativa de desarrollo.

Los datos facilitados por la Administración no pueden ser copiados ni tratados por ninguna otra razón que no sea para realizar los procesos necesarios para la adecuada tramitación de las denuncias (pago, identificación de los conductores responsables de las infracciones, indicación de incidencias).

La empresa tendrá que guardar reserva y confidencialidad con respecto a los datos o antecedentes facilitados que no sean públicos o notorios. Accederán al sistema exclusivamente las personas autorizadas, que serán advertidas del carácter de información confidencial y reservada del sistema.

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que sus datos personales se incorporarán a los ficheros: *infraccions a la normativa de trànsit i a les ordenances municipals i sistema integrat de recaptació de l'Ajuntament de Barcelona*, con la finalidad de gestionar los procedimientos sancionadores. Sus datos podrán ser cedidos a entidades colaboradoras en la gestión y a Administraciones o Entes públicos que los requieran en uso de sus competencias.

La empresa puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose por escrito al Registro General del Ayuntamiento: Pl. Sant Jaume 2, 08002 Barcelona, indicando en el asunto: Tutela de Derechos LOPD.

## 2

### El sistema de gestión.

2.1.- En el sistema de gestión se fijan las normas básicas de funcionamiento, de gestión y las condiciones de uso de las aplicaciones "*e-convenis*" y "*e-multes*".

2.2.- El Ayuntamiento de Barcelona (IMH) lo define, modifica, actualiza y pone a disposición de las empresas a través de su sede electrónica.

2.3- Las empresas se adhieren al formalizar su alta y constituye el marco regulatorio de referencia durante toda la vigencia del acuerdo.

2.4- El sistema de gestión lo es, estrictamente, a los efectos de tramitación y, por tanto, en ningún caso el sistema amparará pretensiones o derechos contrarios a la normativa de tráfico y circulación de vehículos, ni alterará el régimen de competencias que la Ley atribuye a la Administración ni su responsabilidad respecto al funcionamiento de los servicios públicos.

2.5.- Las empresas en cualquier momento podrán renunciar al mismo, con los efectos que seguidamente se señalarán.

# 3

## La aplicación “e-multes”.

3.1.- Es una aplicación informática que permite a las empresas, a través de la web del Ayuntamiento de Barcelona (IMH), conocer las notificaciones de las denuncias por infracciones de la normativa de tráfico cometidas por vehículos pertenecientes a la misma y, mediante ésta, efectuar las acciones siguientes:

- a.- identificar a los conductores responsables de éstas;
- b.- comunicar las incidencias que permite el sistema;
- c.- en su caso, cuando la normativa lo autoriza y así convenga a la empresa, efectuar su pago.

3.2.- A los efectos del sistema de gestión y, por tanto, únicamente a efectos de tramitación también se pondrán a disposición de la empresa mediante el presente sistema, como si fueran infracciones cometidas con vehículos de su titularidad, aquellas denuncias que, eventualmente, pudieran imponerse a la empresa motivadas por infracciones de circulación de vehículos.

# 4

## El alta en el sistema de gestión, la baja y la modificación de datos.

4.1.- Mediante la aplicación informática "*e-convenis*" se recogerá el consentimiento de la empresa y, con ello, su adhesión al presente sistema de gestión y su interés en gestionar a través de la aplicación "*e-multes*".

Para realizar cualquiera de las acciones que seguidamente se refieren la empresa deberá proporcionar, bajo su responsabilidad y con los efectos de una **declaración**, todos los datos requeridos por el sistema y manifestar su consentimiento, que será debidamente recogido, de forma segura, por la aplicación.

4.2.- El módulo "*e-convenis*", como instrumento para vehicular el consentimiento de la empresa, se utilizará para :

- a. dar de alta y baja a la empresa en el sistema de gestión;
- b. dar de alta y baja a empresas vinculándolas a otra entidad (conformar grupos de empresas);
- c. nombrar y cesar representantes y delegados/empleados en la gestión (gestión indirecta);
- d. comunicar y modificar los datos de gestión (con especial significación práctica, la dirección de correo electrónico y/o teléfono móvil dónde recibir los avisos de gestión).

El módulo "*e-convenis*" recogerá las evidencias de dichos actos de gestión que, además, a título informativo, se plasmarán y podrán a disposición de la empresa en documento "pdf".

El módulo "*e-convenis*" es un **instrumento de tramitación concebido** para la realización de los actos de gestión antes referidos; ello no obstante, el sistema de carpetas del Ayuntamiento también habilita la función de la gestión de representaciones, por lo que, éstos podrán ser dados de alta y baja, de forma sincronizada con el módulo "*e-convenis*", desde la propia carpeta, si bien, en este caso, las evidencias recogidas a través de las carpetas de tales actos no se plasmarán en documento "pdf" y, por tanto, no podrá ofrecerse a la empresa el soporte documental antes referido (esta funcionalidad, por razones técnicas, sólo puede ofrecerse a través del módulo "*e-convenis*").

4.3.- El alta será efectiva previa validación de l'IMH, por lo que, una vez que se haya producido, la empresa, recibirá un aviso a tal efecto y, a partir de ese momento, las denuncias se podrán a su disposición a través del sistema.

4.4.- La empresa podrá renunciar al sistema en cualquier momento. En este caso, la baja será efectiva a partir de ese momento y las futuras denuncias serán notificadas a través de los canales habituales. Cabe tener en cuenta que si la renuncia se produce cuando aún quedan denuncias pendientes de tramitar en la aplicación, éstas deberán ser gestionadas por este medio y, de no hacerlo, seguirán el procedimiento administrativo pertinente.

# 5

## Compromisos básicos de la adhesión al sistema de gestión "e-multes".

5.1.- La adhesión al sistema de gestión constituye la expresión y manifestación del consentimiento de la empresa en colaborar con la Administración en la gestión de las denuncias por infracciones de la normativa de tráfico cometidas por vehículos pertenecientes a la misma o de los que sea responsable.

5.2.- En consecuencia, el consentimiento de la empresa **comporta:**

5.2.1.- La plena asunción de todas las obligaciones y compromisos que se establecen en el sistema de gestión y del régimen de tramitación y funcionamiento definido en el mismo.

5.2.2.- La aceptación de que la puesta a disposición de la denuncias por infracciones de tráfico que afecten a la empresa se realice a través de la aplicación "e-multes", dónde se visualizarán (carga en la aplicación), a través de su carpeta en la web del Instituto Municipal de Hacienda del Ayuntamiento de Barcelona (<http://ajuntament.barcelona.cat/hisenda>), y que dicha carga, que le será convenientemente comunicada tal y como se explica a continuación, comporte los efectos propios de la notificación, dándose por requerida a todos los efectos legales y para todas las infracciones incluidas en una remesa de denuncias desde ese momento, siendo su obligación entrar en la aplicación para identificar a los conductores o, en su caso, comunicar las incidencias correspondientes o, cuando sea posible, si es voluntad de la empresa, efectuar su pago.

Para ello, semanalmente, se mostrarán y podrán a su disposición en la aplicación las denuncias que afecten a la empresa y, a tal efecto, se remitirá, en el correo electrónico o/y en su teléfono móvil declarado/s (a través de un SMS), un aviso comunicándole que se ha cargado una remesa de denuncias que requieren su actuación. Excepcionalmente, por motivos técnicos, podrán utilizarse otros sistema de comunicación.

De la misma forma, antes de que finalice el plazo legal de actualización concedido (20 días naturales) y, por tanto, antes de que se produzca el cierre de la remesa de denuncias comunicadas, si todavía quedan pendientes denuncias por actualizar, la empresa recibirá un aviso informativo -recordatorio- (SMS y/o un correo electrónico).

Si pasado el plazo no se ha hecho ninguna actuación (pago, identificación del conductor responsable de la infracción o marca de alguna de las incidencias permitidas), la denuncia seguirá el procedimiento correspondiente.

5.2.3.- La obligación básica para el funcionamiento del sistema, de proporcionar (declarar) y, en todo momento, mantener operativos una dirección de correo electrónica y/o un número de teléfono móvil dónde se recibirán los avisos de gestión del sistema (por correo electrónico y/o un SMS).

El incumplimiento de la obligación de mantener operativo el teléfono y/o correo electrónico declarados **exonera al Ayuntamiento (IMH) de comunicar la carga de denuncias** por el sistema que seguidamente se describe y obligará a la empresa a entrar semanalmente en la aplicación para comprobar si se han cargado denuncias



que le afecten. En este supuesto, la empresa se dará por requerida, a todos los efectos y para todas las infracciones incluidas en cada remesa, el día siguiente a la fecha en la cual se realice la carga en la web.

## 6

### Tipos de gestión: gestión directa y gestión indirecta. Gestión vinculada ("grupos de empresas").

6.1.- El sistema puede gestionarse, **directamente**, por la propia empresa, a través de sus representantes legales (administradores, apoderados, etc) o, en su caso, **indirectamente**, a través de representantes o delegados/empleados (internos o externos a la empresa - Ej: por una gestoría-) nombrados por la empresa o sus representantes.

6.2.- La empresa, sus representantes o los delegados/empleados accederán a la aplicación a través del sistema de carpetas del Ayuntamiento (según el caso, por la carpeta de la empresa o del profesional) y lo harán, por razones de seguridad, a través de certificación digital:

- a. La empresa, a través de sus representantes legales, con el certificado de empresa.
- b. Los representantes y delegados designados, a través de sus propios certificados, sin ánimo exhaustivo: DNI electrónico, certificado personal o, en su caso, el de persona vinculada a empresa.

6.3.- El alcance de la autorización implícita a la gestión indirecta, es decir, la gestión a través de un representante o un delegado/empleado **se circunscribe, estrictamente, a la utilización de la aplicación.**

La aplicación **garantiza** que la representación o delegación conferidas lo son, exclusivamente, a los efectos de gestionar la aplicación y, por tanto, **se garantiza un acceso limitado:**

- los representantes y delegados/empleados al entrar a la carpeta de la empresa sólo accederán a los datos de la empresa con las limitaciones inherentes al mandato recibido y, por tanto, nunca podrán visualizar ningún otro dato de la empresa (Ej: datos fiscales, notificaciones, etc) ni podrán realizar ninguna otra acción que no hubiera sido expresa y previamente autorizada por la empresa que lo nombró.

6.4.- El representante y el delegado/empleado, en la representación ostentada, estarán autorizados para:

- a. acceder a la carpeta de la empresa, con las limitaciones inherentes al mandato conferido, al único efecto de utilizar la aplicación.
- b. recibir los avisos de gestión, si hubieran sido convenientemente habilitados por la empresa ( a través del módulo "e-convenis").
- c. realizar, como si fuera la empresa, todos los actos de gestión propios del sistema y proporcionar cuantos datos sean requeridos para ello.

6.5.- El representante, a diferencia del delegado/empleado, está autorizado a nombrar delegados/empleados para el desarrollo de la gestión y cesarlos (gestión de delegaciones).

6.6.- El delegado/empleado no podrá delegar la gestión que le ha sido encomendada.

6.7.- La gestión vinculada se desarrollará a través de **grupos de empresas**.

A efectos del sistema de gestión, un grupo de empresas es una entidad de gestión caracterizada por la existencia de una empresa principal (empresa matriz) y una o varias empresas vinculadas.

Producida el alta de una empresa en el sistema de gestión, ésta podrá formar con otras un **grupo de empresas**.

Los grupos se conformarán a iniciativa de una empresa principal, al causar su alta o, posteriormente, durante la vigencia del acuerdo.

Para causar alta de un grupo, el módulo "e-convenis" recogerá el consentimiento de la empresa matriz y de las empresas vinculadas.

En cualquier momento, la entidad matriz podrá dar de baja a cualquiera de sus empresas vinculadas.

La baja de la entidad matriz se extenderá a sus empresas vinculadas.

# 7

## Régimen de funcionamiento del sistema "e-multes": tramitación.

### A.- Régimen de puesta a disposición:

7.1.- El Ayuntamiento de Barcelona (IMH) a través de la aplicación "e-multes" pondrá a disposición de la empresa, las denuncias por infracciones de la normativa de tráfico cometidas por los vehículos pertenecientes a la empresa y/o las que sean de su responsabilidad por infracciones de tráfico y circulación de vehículos.

7.2.- La información será individualizada para cada infracción, señalando, entre otros datos, la matrícula del vehículo infractor, el concepto infringido y el lugar de la infracción.

7.3.- Las denuncias se cargarán en la aplicación en forma de remesa semanal. Orientativamente, las cargas de las remesas se producirán semanalmente todos los jueves.

7.4.- Cuando la empresa tenga denuncias para tramitar, **RECIBIRÁ** un SMS y/o un correo electrónico indicando que en la remesa semanal cargada hay denuncias pendientes que requieren de su tramitación, **SIENDO SU OBLIGACIÓN ENTRAR** en la aplicación para identificar a los conductores responsables, comunicar las incidencias correspondientes o, en su caso, realizar el pago.

7.5.- Como **RECORDATORIO**, a título meramente informativo, antes que la remesa cargada se cierre, si todavía quedan denuncias pendientes de tramitar, la empresa recibirá un SMS y/o un correo electrónico, comunicando esta circunstancia.

7.6.- Los avisos de gestión del sistema se enviarán a la dirección de correo electrónico y/o teléfono móvil declarados por ésta.

7.7.- Corresponde a la empresa, a través de sus representantes, y es de su responsabilidad, mantenerlos en todo momento operativos y comunicar al Ayuntamiento (IMH), a través del módulo "e-convenis", cualquier cambio o alteración que pudiera producirse, especialmente, cuando la gestión se realice por representantes o *delegados/empleados* y se produzca algún cambio.

7.8.- Sin perjuicio de que por esta causa, de oficio, pueda determinarse la baja de la empresa en el sistema de gestión, el **INCUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN** también producirá los efectos señalados en punto **5.2.3**

### B.- Régimen de identificación:

7.9.- La empresa dispondrá de **VEINTE DÍAS NATURALES** para informar, a través de la aplicación, de la identificación veraz de la persona física que conducía el vehículo en el momento de la infracción. El plazo se computará a partir del día siguiente al que se produzca la carga de la remesa de multas en la aplicación.

7.10.- Si la empresa es una persona jurídica y ha de identificar a otra persona jurídica deberá marcarlo como incidencia, tal y como se indica en el punto 7.17.6

7.11.- Si la empresa es una persona jurídica pero se le han comunicado denuncias de las cuales puede efectuar el pago según la nueva legislación sobre tráfico, circulación de vehículos en motor y seguridad vial (Ley 18/2009, de 23 de noviembre) podrá, si le conviniere, efectuar el pago con tarjeta de crédito a través de la aplicación o bien imprimir la denuncia para hacer efectivo el importe en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras señaladas en su dorso.

7.12.- Si la empresa es una persona física y se trata del mismo infractor tendrá que proceder a efectuar el pago de la denuncia, bien con tarjeta de crédito a través de la misma aplicación de la web, bien descargándosela para poder hacer efectivo el importe en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras que allí se indican.

7.13.- El incumplimiento de la obligación de identificar el conductor para aquellas denuncias que así lo requieran (toda denuncia impuesta a una persona jurídica por una infracción que no sea de estacionamiento) o la identificación no veraz del conductor **SERÁ SANCIONADA**, de conformidad con la normativa aplicable, como **INFRACCIÓN MUY GRAVE**.

7.14.- Los datos obligatorios de identificación del conductor/a responsable de la infracción que deben ser informados son:

- a. El nombre y los dos apellidos.
- b. NIF (con letra).
- c. Dirección de residencia completa del conductor/a. Si se facilita el domicilio social de la empresa para la cual trabaja el conductor identificado no se considerará una identificación correcta.

Si falta alguno de los datos requeridos o no son correctos será considerado como incumplimiento del deber de identificar de forma veraz al conductor.

7.15.- Agotado el plazo antes referido, la remesa quedará cerrada y ya no se admitirán otras actuaciones, salvo su consulta en la aplicación o **la funcionalidad de impresión de la carta de pago durante el periodo en que éste puede realizarse sin descuento (para aquellas denuncias que por su naturaleza no se exige la identificación del conductor)**.

Por razones técnicas y/o organizativas, transcurrido un plazo prudencial desde la finalización de la gestión (como mínimo, 2 años), las denuncias podrán extraerse definitivamente de la aplicación.

7.16.- El Ayuntamiento de Barcelona (IMH) procesará la información recibida a través de "e-multes" y considerará que se ha identificado a los conductores responsables de las infracciones cuando hayan sido cumplimentados correctamente los datos antes referidos, tomando como fecha de recepción el día hábil posterior a la fecha en la cual se cierre la remesa, fecha que constará en la aplicación.

### C.- Régimen de acciones a realizar sobre la infracción.

7.17.- La aplicación e-multes contempla la siguiente tipología de acciones a realizar sobre la infracción

#### 7.17.1.- Identificación del conductor:

Indica que hay que anotar los datos del/la conductor/a en el formulario de cada denuncia que ofrece la aplicación.

#### 7.17.2.- Pago:

Esta opción sólo podrá ejecutarse si la denuncia permite su pago. Si la tipología de la infracción cometida implica la necesidad de identificar el conductor la opción pago no estará operativa (denuncias impuestas a personas jurídicas cuando la infracción no sea de estacionamiento).

El plazo empieza a computarse a partir del día siguiente al de la carga de la remesa en la aplicación.

Una vez marcada esta opción el usuario podrá hacer el pago "on line" a través de tarjeta de crédito o bien imprimir la denuncia para efectuar el pago.

A modo de aclaración, la fecha de impresión del documento de pago no reinicia el plazo referido, por lo que, el plazo se computará siempre desde el día siguiente a la fecha de carga de la remesa en la aplicación.

Si se ha escogido la opción "pago" pero éste no se efectúa, la denuncia continuará el procedimiento correspondiente como si no hubiera sido tratada.

#### 7.17.3.- Venta del vehículo:

En caso que el vehículo haya sido vendido, en la aplicación se consignará el hecho de la venta y su fecha. Será obligatorio su cumplimentación.

La empresa, dentro del plazo en que la remesa permanece abierta, deberá enviar la documentación que acredite su transferencia, mediante FAX dirigido al Departamento de Vehículos del Instituto (**93 402 38 14**) o por correo electrónico dirigido a: **e-multes@bcn.cat**

#### 7.17.4.- El vehículo no pertenece a la empresa:

En caso de que se informe que el vehículo no es de la empresa, la Administración comprobará los datos de titularidad del vehículo que figuren en la Jefatura Provincial de Tráfico y, de no confirmarse tal circunstancia, se facilitará a la empresa la posibilidad de identificar al conductor responsable hasta un día después del cierre de la remesa.

#### 7.17.5.- El vehículo no estaba en el lugar de la infracción:

En caso que el vehículo no haya estado en el lugar de la infracción, la Administración comprobará el boletín de la denuncia original y si hubiera algún error de grabación de los datos del vehículo, se procederá a regularizar la situación.

En caso contrario, se informará a la empresa de los datos significativos incluidos en el boletín de la denuncia: marca-modelo y color del vehículo. Si no existe ningún error en la grabación de los datos, y la marca-modelo y el color coinciden con los que figuran en el boletín de la denuncia original y con los datos del Registro informatizado de vehículos de la Jefatura Provincial de Tráfico, se facilitará a la empresa la posibilidad de identificar al conductor responsable hasta un día después del cierre de la remesa.

#### 7.17.6.- Datos del infractor correspondientes a otra persona jurídica (cuando no se disponga de los datos del infractor/a, porque el vehículo esté alquilado, o se encuentra en renting o leasing a favor de una persona jurídica):

En caso que no se disponga de los datos del infractor, porque el vehículo está alquilado, o se encuentra en renting o leasing a favor de una persona jurídica, se informará del nombre, el CIF y la dirección de la persona jurídica que use el vehículo.

#### 7.17.7.- Sustracción o robo del vehículo:

En caso que el vehículo haya sido sustraído o robado, la denuncia se enviará mediante FAX dirigido al Departamento de Vehículos del Instituto Municipal de Hacienda (93 402 38 14) – en este caso con acuse de recibo- o por correo electrónico dirigido a: **e-multes@bcn.cat**

#### 7.17.8.- Presentación de alegaciones por escrito:

La comunicación de esta opción constituye una mera declaración informativa y de ningún modo, tal comunicación, equivale ni produce los efectos de la presentación de alegaciones contra la denuncia, por lo que, no paraliza el curso del procedimiento legal que corresponde a la denuncia, siendo en perjuicio de la empresa las consecuencias derivadas de la falta de presentación o la presentación extemporánea de dichas alegaciones.

7.18.- Una vez cerrada la remesa, las denuncias de las cuales se haya informado el conductor responsable y las que se haya señalado alguna incidencia con resolución favorable a la empresa se notificaran a quien corresponda.

Aquellas denuncias de las cuales se haya efectuado el pago seguirán el procedimiento sancionador abreviado de la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, que comporta: la renuncia a formular alegaciones, finalización del procedimiento, el agotamiento de la vía administrativa y la firmeza de la sanción, sin necesidad de dictar resolución expresa. Sólo tendrá cabida recurso ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente al del pago.

# 8

## **Incumplimiento de la obligación de identificar.**

8.1.- La empresa de conformidad a la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, será sancionada pecuniariamente como autora de una infracción muy grave en los siguientes casos:

8.1.1.- Cuando no se haya identificado al conductor responsable de la infracción de forma veraz.

8.1.2.- Cuando se hayan comunicado datos incompletos o inexactos del conductor responsable.

8.1.3.- Cuando las incidencias tengan resolución desfavorable, como:

- a. Informar de una venta sin aportar la documentación de la transferencia y sin que conste en el Registro de Vehículos de la Jefatura Provincial de Tráfico.
- b. Informar de que el vehículo no es de la empresa, cuando conste ésta como titular en la Jefatura Provincial de Tráfico.
- c. Informar que la identificación del vehículo es errónea y coincidir los datos del boletín de la denuncia con los datos que consten en las bases de datos del vehículo del Ayuntamiento y/o Jefatura Provincial de Tráfico.
- d. No identificar al conductor responsable en el plazo extraordinario comunicado.

En definitiva, si la empresa incumple el deber de identificar de forma veraz al conductor/a, con todos los datos antes señalados, sin motivo justificado, será sancionado/da como autor de una infracción muy grave prevista en la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

# 9

## Exclusión del sistema de gestión.

9.1.- El Ayuntamiento podrá excluir del sistema de gestión a las empresas que incumplan cualquiera de las obligaciones y compromisos derivados del mismo o que lo utilicen con fines distintos al de la tramitación de las denuncias e identificación veraz, por medio de internet, de los conductores responsables de infracciones de tráfico.

En este supuesto, también se incluye el incumplimiento reiterado de sus obligaciones de tramitación.

9.2.- También podrá determinarse dicha exclusión por razones técnicas u operativas que imposibiliten o dificulten el régimen de avisos y comunicaciones aquí establecido.

9.3.- Asimismo, la empresa será excluida del sistema, cuando no mantenga operativos y/o actualizados el correo electrónico y/o teléfono móvil declarado a los efectos de la gestión del sistema.

9.4.- La exclusión requiere únicamente la comunicación a la empresa y determinará la aplicación inmediata del régimen de gestión ordinario de las infracciones.

9.5.- El Ayuntamiento podrá cancelar el servicio por razones técnicas que impidan, dificulten o hagan gravosa su prestación. También podrá cancelarlo por razones organizativas o económicas.

Eventualmente, también se cancelará cuando se produzca su sustitución.

La cancelación del servicio determinará la aplicación inmediata del régimen de gestión ordinario de las infracciones.